

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN DE INFORMES URBANÍSTICOS Y MEDIOAMBIENTALES**

### **Artículo 1.-**

La presente ordenanza regula la Tasa por prestación del servicio de tramitación y expedición de informes conforme a lo autorizado por el artículo 100 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra.

### Naturaleza y Hecho Imponible

### **Artículo 2.-**

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de los servicios de tramitación y expedición de informes urbanísticos y medioambientales necesarios para la resolución de los correspondientes expedientes.

### Sujeto Pasivo

### **Artículo 3.-**

Son sujetos pasivos de las tasas las personas físicas o jurídicas que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que preste el Ayuntamiento de Eulate conforme a lo previsto en el artículo anterior.

### Cuantía y Devengo

### **Artículo 4.-**

La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza será el coste que suponga para el Ayuntamiento los correspondientes informes así como el importe de las preceptivas publicaciones en prensa.

### **Artículo 5.-**

Las tasas se devengarán cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento de los costes de dichos informes y publicaciones.